



## **MINISTERIO HACIENDA Y FINANZAS**

### **Decreto N° 500**

MENDOZA, 13 DE MARZO DE 2025

Visto el expediente N° EX-2024-09283910-GDEMZA-PRODUCCION, mediante el cual se solicita la aprobación del Modelo de ADENDA CONVENIO MARCO DE PRÉSTAMO SUBSIDIARIO PROVINCIA DE MENDOZA PROYECTO DE SISTEMAS AGROALIMENTARIOS CLIMÁTICAMENTE INTELIGENTES E INCLUSIVOS (CIAF), Convenio de Préstamo BIRF N° 9313-AR; y

#### **CONSIDERANDO:**

Que el Decreto Nacional N° 843/21 aprueba el Modelo de Convenio de Préstamo BIRF N° 9313-AR, celebrado entre la REPÚBLICA ARGENTINA y el BANCO INTERNACIONAL DE RECONSTRUCCIÓN Y FOMENTO (B.I.R.F.), por un monto de DÓLARES ESTADOUNIDENSES CUATROCIENTOS MILLONES (USD 400.000.000,00), destinado a financiar parcialmente el “Proyecto de Sistemas Agroalimentarios Climáticamente Inteligentes e Inclusivos (CIAF)”.

Que el citado Proyecto tiene por objeto apoyar la recuperación económica y promover prácticas climáticamente inteligentes en el sistema agroalimentario. Dentro de este programa se contempla el financiamiento de infraestructura pública para mejorar la conectividad y el desarrollo agroindustrial, previéndose financiar proyectos que tengan que ver con electrificación rural, conectividad rural, caminos rurales y mejoramiento del sistema de riego.

Que por Decreto Provincial N° 1616/23, se aprueba el Modelo de Convenio Marco de Préstamo Subsidiario en el marco del “Proyecto de Sistemas Agroalimentarios Climáticamente Inteligentes e Inclusivos (CIAF)” – Convenio de Préstamo BIRF N° 9313-AR, a suscribirse entre el Ministerio de Economía de la Nación y la Provincia de Mendoza.

Que mediante Decreto Provincial N° 146/25, se aprueba el Convenio Marco de Préstamo Subsidiario Provincia de Mendoza - Proyecto de Sistemas Agroalimentarios Climáticamente Inteligentes e Inclusivos (CIAF), suscripto el 29 de noviembre de 2024, entre la Provincia de Mendoza, representada por el señor Gobernador de la Provincia, Licenciado Alfredo Víctor Cornejo Neila; y el Ministerio de Economía de la Nación, representado por el señor Secretario de Coordinación de Producción, Abogado Juan Alberto Pazo, por un monto de hasta DÓLARES ESTADOUNIDENSES VEINTE MILLONES (USD 20.000.000,00).

Que en el Orden N° 7 del expediente de referencia, la Entidad de Programación del Desarrollo Agropecuario (EPDA) informa que desde el Ministerio de Economía de la Nación comunican la posibilidad de ampliar el Convenio Marco de Subprestamo Nación - Provincia del Programa Agro XXI - Préstamo BIRF 9313 AR -“Proyecto de Sistemas Agroalimentarios Climáticamente Inteligentes e Inclusivos (CIAF)” suscripto el día 29 de noviembre de 2024, en la suma de DÓLARES ESTADOUNIDENSES CUARENTA Y OCHO MILLONES (USD 48.000.000,00), cifra que sumada al monto del financiamiento originario, DÓLARES ESTADOUNIDENSES VEINTE MILLONES (USD 20.000.000,00), lleva el nuevo monto del financiamiento al total de DÓLARES ESTADOUNIDENSES SESENTA Y OCHO MILLONES (USD 68.000.000,00).

Que, asimismo, en el Orden N° 24 del expediente N° EX-2024-09283910--GDEMZA-



PRODUCCION, la Entidad de Programación del Desarrollo Agropecuario (EPDA) expresa que existe saldo suficiente sin comprometer para acceder a la ampliación del préstamo en cuestión, como también que de acuerdo a los proyectos de riego contemplados hasta la fecha, incluidos los proyectos previstos en la Adenda a suscribir, aquellos representan el 90,9% del total de fondos comprometidos, por lo que se cumple con lo establecido en el Artículo 14 de la Ley N° 6455 y su modificatoria, Ley N° 7490, Artículo 108.

Que la Provincia de Mendoza ha obtenido autorización para endeudamiento de conformidad a las disposiciones de los Artículos 41, 99 incisos 13 y 20; y Artículo 128, inciso 1 de la Constitución Provincial, Artículos 60 y 66 de la Ley N° 8706, Artículo 1° y cctes. de la Ley N° 6455; Artículo 105 de la Ley N° 7490; Artículo 134 de la Ley N° 8009, Artículo 47 de la Ley N° 9278, Artículo 46 Ley N° 9356, Artículo 46 Ley N° 9433, Artículo 51 de la Ley N° 9497, y Artículo 45 de la Ley N° 9601.

Que en virtud de lo establecido por el Artículo 25 de la Ley N° 25.917, modificado en último término por el Artículo 92 de la Ley N° 27.591, el cual sustituye el Artículo 17 de la Ley N° 27.428, el Convenio de Préstamo Subsidiario para obtener financiamiento, es entre Organismos que pertenecen al Sector Público No Financiero; por lo tanto no resulta necesario contar con la autorización de la Secretaría de Hacienda de la Nación. Asimismo, el mencionado Artículo agrega que ...“Los Gobiernos Provinciales, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y de los Municipios podrán acceder a operaciones de endeudamiento provenientes de programas con financiamiento de Organismos Multilaterales de Crédito y de programas nacionales, siempre que el Consejo Federal de Responsabilidad Fiscal no informe incumplimiento de los principios y parámetros de la presente ley”.

Por ello, atento a lo dictaminado por el Área Legales de la Unidad de Financiamiento Internacional (U.F.I.) en el Orden N° 21, por la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio Producción en el Orden N° 39, por la Dirección de Asuntos Legales del Ministerio de Hacienda y Finanzas en el Orden N° 44, por Asesoría de Gobierno en el Orden N° 47 y por Fiscalía de Estado en el Orden N° 52 y con lo informado por la Dirección General de Crédito al Sector Público, conjuntamente con la Subsecretaría de Finanzas del Ministerio de Hacienda y Finanzas en el Orden N° 42, todos del expediente N° EX-2024-09283910--GDEMZA-PRODUCCION,

**EL**

**GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA**

**ARTÍCULO 1°** - Apruébese el Modelo de ADENDA CONVENIO MARCO DE PRÉSTAMO SUBSIDIARIO PROVINCIA DE MENDOZA PROYECTO DE SISTEMAS AGROALIMENTARIOS CLIMÁTICAMENTE INTELIGENTES E INCLUSIVOS (CIAF), en el marco del Convenio de Préstamo BIRF N° 9313-AR, a suscribirse entre el Ministerio de Economía de la Nación, representado por el Abogado JUAN ALBERTO PAZO; y la Provincia de Mendoza, representada por el señor Gobernador, Licenciado ALFREDO VÍCTOR CORNEJO NEILA; el que como Anexo, forma parte integrante del presente decreto.

**ARTÍCULO 2°** - El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Hacienda y Finanzas y de Producción.



ARTÍCULO 3° - Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

**LIC. ALFREDO V. CORNEJO**

LIC. VICTOR FAYAD  
a./c. Ministerio de Producción

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#)  
o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza  
[www.boletinoficial.mendoza.gov.ar](http://www.boletinoficial.mendoza.gov.ar)

Publicaciones: 1

Fecha de Publicación	Nro Boletín
17/03/2025	32315